

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 7 de julio de 2023

Radicado No. 2020-0351-00

1. *Archivo digital No. 38:* Téngase en cuenta que el acreedor hipotecario se notificó personalmente a través de su correo electrónico (artículo 8° de la Ley 2213 de 2022).

2. *Archivo digital No. 39:* Se agrega a los autos la documental que acredita el pago de honorarios en razón a curaduría.

3. *Archivos digitales No. 41 y 42:* Previo a tener por contestada la demanda y resolver lo que en derecho corresponda, deberá el memorialista aportar poder que lo faculte para actuar en el proceso del epígrafe dentro del término de ejecutoria del presente auto, so pena de tenerla por no contestada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ